



Cerro Sombrero, 20 de noviembre de 2025.-

DECRETO ALCALDÍCIO NUM. 460/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2025, de doña Karina Fernández Marín, Alcaldesa, que autoriza y solicita Decretar la autorización de venta de productos a la señora Nidia Mellado en la XXIII Fiesta Ranchera en Primavera.
- 2) El ingreso de la solicitud mediante la Providencia N° 15075 con fecha de 17 de noviembre de 2025.
- 3) El correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2025, de doña Nidia Mellado donde solicita el permiso para vender alimentos en el Festival Ranchero a realizarse los días 21 y 22 de noviembre de 2025.
- 4) La Ordenanza Municipal de Primavera Publicada en el Diario Oficial del 25/01/91.
- 5) El Decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7º de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

D E C R E T O

1º AUTORIZASE, a Doña **NIDIA MELLADO MUÑOZ**,

RUT: 10.905.650-2 a realizar venta de productos de cafetería en Festival Ranchero 2025, a realizarse en Cine Cerro Sombrero, los días 21 y 22 de noviembre de 2025, siendo su responsabilidad la limpieza del espacio a utilizar, cumplir con las exigencias sanitarias y legales, además de considerar las condiciones eléctricas del cine, como así también otros implementos necesarios como mesas y/o sillas.

2º PÁGUESE, el valor de \$ 9.736.- según Ordenanza Municipal, Título V Artículo 13, Numeral 2, por vía depósito o transferencia a la siguiente cuenta:

- Banco estado N°92109000088
- IL Municipalidad de Primavera-Gestión Municipal.
- Rut: 69.251.300-2
- Email: tesoreria@muniprimavera.cl

3º INGRÉSESE los derechos municipales correspondientes, en la Tesorería Municipal de la IL. Municipalidad de Primavera.

4º FACÚLTESE a Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, para poner término a esta autorización al constatarse desordenes y/o la concurrencia de ebrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE a los interesados, Inspectores Municipales, Carabineros de Chile, Unidad de Finanzas y Tesorería Municipal, **REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OJ6CPN-263>



KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KFM/GAC/CVV/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OJ6CPN-263>